

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PESAS Y MEDIDAS

Negociado 3.º

Orden público

Circular núm. 1.821

No habiendo sido remitidos a la Dirección General de Seguridad por los Alcaldes de esta provincia relacionados a continuación los estados relativos a los servicios de agua, flúido eléctrico, gas, pan y transportes por carretera, conforme se les ordenó en circular de este Gobierno de fecha 2 de Marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 5 del propio mes, a cuyo efecto les fueron enviados oportunamente los correspondientes impresos; ordeno a los relacionados Alcaldes den inmediato cumplimiento en todas sus partes al mencionado servicio, toda vez que es de suma utilidad y necesidad para casos de huelga; pues de no hacerlo así, me veré en el caso de sancionar la falta, imponiendo a los morosos la multa que la Ley me autoriza, con la que desde luego quedan conminados, debiendo darme cuenta del cumplimiento de la presente.

Córdoba 29 de Abril de 1935.—
El Gobernador civil, *José de Gardoqui*.

Alcaldes que se citan

Aguilar, Belalcázar, Bujalance,

Cardena, Carlotia (La), Castro del Río, Córdoba, Dos Torres, Espejo, Luque, Montalbán de Córdoba, Montoro, Obejo, Palma del Río, Pedro Abad, Peñarroya Pueblonuevo, Posadas, Priego de Córdoba, Puente Genil, Rute, Santa Eufemia, Valenzuela, Villa del Río, Villanueva de Córdoba y Villanueva del Rey.

Negociado 3.º Animales dañinos

Circular núm. 1.822

Con esta fecha he autorizado a don Gregorio Pérez Ropero, vecino de Rute, para exterminar por envenamiento, empleando para ello la estricnina, los animales dañinos existentes en una finca que lleva en arrendamiento, sita en el término de Rute, denominada «Los Molejones»; siendo valedera esta autorización hasta el 31 de Julio próximo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y especialmente para el de los vecinos de las poblaciones colindantes con la referida finca, cuyos alcaldes deberán hacerlo saber por medio de bandos o pregones, que publicarán durante tres días consecutivos, en evitación de cualquier accidente desgraciado a que pudiera dar lugar el empleo de la estricnina.

Córdoba 30 de Abril de 1935.—
El Gobernador civil, *José de Gardoqui*.

Circular número 1.825

En uso de las facultades que por

el vigente Reglamento de pesas y medidas se me confieren y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Pozoblanco con sujeción a las siguientes prescripciones.

1.ª En los días 6, 7 y 8 del próximo mes de Mayo se verificará la contrastación en Pozoblanco y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial por el orden siguiente: Dos Torres, Añora, Torrecampo, Pedroche, El Guijo, Villanueva del Duque, Alcaracejos, Villanueva de Córdoba y Conquista.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del Ramo, el carácter de autoridad con que revisa a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la Circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etcétera, se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuviesen, a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederá a dar a esta Circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 30 de Abril de 1935.—
El Gobernador civil, *José de Gardoqui*.

Audiencia provincial de Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 1.820

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Rafael León Carmona, contra acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, fecha 17 de Diciembre de 1934 por el que le separó del cargo que venía desempeñando en dicho Municipio, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.

de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 10 de Abril de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 1.820

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Francisco Ríos Linares, contra acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, fecha 17 de Diciembre de 1934 por el que le separó del cargo que venía desempeñando en dicho Municipio, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 10 de Abril de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 1.820

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Juan Zurera Romero, contra acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, fecha 17 de Diciembre de 1934 por el que le separó del cargo que venía desempeñando en dicho Municipio; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 10 de Abril de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 1.820

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Antonio Guirado Carrillo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera fecha 17 de Diciembre de 1934, por el que le separó del cargo que venía desempeñando en dicho Municipio, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 10 de Abril de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 1.820

El Tribunal provincial de lo Con-

tencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Francisco Alhama Aguilar; contra acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, fecha 17 de Diciembre de 1934 por el que le separó del cargo que venía desempeñando en dicho municipio; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 10 de Abril de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — Visto bueno: El Presecretario, Escribano

Núm. 1.820

El Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Antonio Mejías Zurera, contra acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, fecha 17 de Diciembre de 1934 por el que le separó del cargo que venía desempeñando en dicho Municipio, que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 10 de Abril de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Inspección Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Circular núm. 1.829

Siendo necesario a esta Inspección provincial del Trabajo, conocer exactamente el estado en que se encuentran las industrias de la Construcción en esta capital y su provincia y a fin de mejor conocer el desarrollo de la misma y en cumplimiento, también de cuanto en este asunto ha ordenado el Ministro de Trabajo, ruego a todos los señores patronos del Gremio de la Construcción, que en el plazo más breve posible y en el que en ningún caso deberá exceder de cinco días, a partir de esta fecha, tengan el obsequio de contestar a esta Inspección por separado, las siguientes preguntas:

Primera. Obras que tiene usted en construcción dentro del término de Córdoba y su provincia, bien como contratista o como propietario.

Segunda. Cuantía o presupuesto de cada una de ellas.

Tercera. Fecha de comienzo y término probable de cada una de ellas.

Cuarta. Personal empleado en cada una de ellas.

Quinta. Proporción de la mano de obra en el presupuesto total.

Sexta. Materiales. Clase y procedencia de los mismos.

Séptima. Descripción de los medios auxiliares empleados en cada obra (andamios, cimbras, armaduras, etc.), entibaciones, acodados y apeos y barandillas de seguridad. Elevación de materiales y medios auxiliares para evitar caídas.

Octava. Caso de producir usted los productos cerámicos para su obra o para la venta a particulares, indique también el número de obreros empleados en la misma, sus jornales y categorías. También deberá indicar en su caso la producción actual en dicha industria cerámica, en caso de conocer la existencia de alguna de esta clase, instalada en este término municipal, ruego le indique a esta Inspección provincial del Trabajo el nombre del propietario y donde tiene establecido su domicilio en la misma.

Novena. De producirse para su uso o venta a particulares, materiales para la confección de morteros y hormigones, se desean indique también el número de obreros que destina a estos trabajos, sus jornales, las distintas categorías de los mismos; así como la producción actual de esta clase de industria.

Décima. En caso de emplear en su obra otros elementos auxiliares, que afecte a la construcción; se ruega indiquen también el número de obreros que tiene de esta clase; bien sea a jornal indicando el importe del mismo, bien sea por contrata, indicando el importe concertado por los mismos. También deberá consignar en esta pregunta las categorías y jornales de los distintos obreros que trabajen en los citados servicios auxiliares de su obra u obras y que éstas también comprenden no solamente la construcción o reparación de edificios, sino las obras de carretera, caminos, pavimentaciones, canteras, etc.

Espera esta Inspección provincial del Trabajo, que se tomará usted el interés debido en las contestaciones de esta circular y aportará cuantos datos tenga y estén a su alcance; pues tratándose de adquirir datos para realizar una monografía de la construcción en Córdoba y su provincia y a fin de obtener los conocimientos necesarios para aplicarlos después de un detenido estudio al fomento o interés general, es de esperar como indico su aportación patronal y personal.

Les saluda atentamente.

Córdoba 30 de Abril de 1935. — El Inspector provincial, M. Navajas. Excmo. Sr. Gobernador civil.

Servicio Agronómico Nacional (SECCIÓN DE CORDOBA)

JUNTA VITIVINÍCOLA

Núm. 1.830

Don Mafías Murillo Cintora, Secretario de la Junta Vitivinícola provincial.

Hago saber: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta Viti-

vinícola de esta provincia el día 10 de Agosto de 1934, acordó por unanimidad imponer a don Pedro Vitorra, Vitivinicultor de Lucena, de esta provincia, por infracción al artículo 16 de la vigente Ley-Estatuto del Vino la multa o sanción de 25 pesetas; a don Alfonso Gómez Recio, almacenista de Córdoba la multa o sanción de 25 pesetas por infracción al artículo 21 de la misma Ley; a don Jaime Muñoz Aguilar y don Rafael Ruiz Núñez, de Palma del Río, almacenistas de vinos, a cada uno la multa de 100 pesetas por infracción a los artículos 16, 21 y 23 de la citada Ley y a don Rafael Muñoz Contreras, Almacenista de Puente Genil la multa o sanción de 55 pesetas por infracción a los artículos 21 y 23 de la susodicha Ley.

Cuyas multas que han sido hechas efectivas, se pone en conocimiento de todos los Vitivinicultores de la provincia a los efectos consiguientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Córdoba a 30 de Abril de 1935. — El Secretario, Mafías Murillo. — V.º B.º: El Ingeniero Presidente, P. A., F. García Sanz.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 1.845

El próximo día ocho de Mayo, a las once horas, se reunirá esta Junta en segunda convocatoria, en el Parque de Intendencia de Sevilla, calle Fray Alonso, número seis, para la adquisición de los víveres y artículos que quedaron desiertos en la sesión de este día, necesarios al Parque de Intendencia de Sevilla y Depósitos de Intendencia de Algeciras, Córdoba, Granada y Málaga, y raciones de pan, pienso y combustibles necesarios a las fuerzas destacadas en las plazas de Almería, Ecija, Huelva, Jaén, Jerez, Tarifa, Ubeda, Osuna, Lucena y Ronda, admitiéndose en la Secretaría de la misma, sita en dicho Parque, proposiciones separadas por cada plaza, conforme al modelo, todos los días laborables, de diez a trece, hasta el día siete y de nueve a diez el día ocho.

Las condiciones, modelo de proposición y expresión de los artículos a adquirir, se hallan de manifiesto en dicha Secretaría, Depósitos de Intendencia y Comandancias Militares de las respectivas plazas.

Sevilla a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cinco. — El Capitán Secretario, Fernando Velasco. — Visto bueno, El Teniente Coronel Presidente, Trujillo.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 1.800

Terminados en borrador, la matriz

cula y padrones, para las exacciones de los arbitrios de inquilinatos, alcantarillado y rodaje e impuesto sobre carruajes de lujo, correspondientes al presente año de 1935, quedan expuestos al público en el Negociado correspondiente de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de diez días a las horas de oficina, con el fin de que todos los contribuyentes que puedan considerarse incluidos en dichos documentos, comprueben si se hallan debidamente inscritos, o en su caso, para que formulen las reclamaciones que a su derecho puedan convenirles, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo indicado carecerán de todo derecho a posteriores rectificaciones.

Montilla 29 de Abril de 1935. — El Alcalde, Francisco Ramírez.

LA RAMBLA

Núm. 1.801

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el período voluntario de cobranza del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades del presente ejercicio, tendrá lugar en la Oficina Recaudatoria de este Municipio, sita en la Plaza de la República número 3, a partir del día 1.º de Mayo hasta el día 10 de Junio próximo y horas de las nueve a las quince de cada día.

Se advierte a todos los contribuyentes que transcurrido dicho plazo, podrán verificar el pago si ya no lo hubieran hecho, con el 10 por 100 de recargo desde el día 21 al 30 de referido mes de Junio y transcurrido dicho período se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva de apremio y recargo del 20 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

La Rambla 29 de Abril de 1935. — Diego León.

BELMEZ

Núm. 1.802

Don Manuel Robledo Montalvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose confeccionado el padrón de cédulas personales del actual ejercicio de 1935, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de 15 días hábiles, a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Belmez 27 de Abril de 1935. — Manuel Robledo.

BAENA

Núm. 1.803

Acordado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 25 del actual,

la modificación de la Ordenanza del derecho o tasa por los servicios que presta el Ayuntamiento en el Cementerio municipal, en la parte referente a la tarifa por que haya de tributarse en los enterramientos temporales y en sepulturas a que se contrae el proyecto ejecutado para la ampliación del dicho Cementerio, de conformidad a la autorización concedida por el artículo 363 del Estatuto municipal en relación con el 322 de dicho cuerpo legal se hace público el acuerdo por plazo de 15 días para que en las horas de once a trece pueda ser examinado el expediente de referencia en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de esta Corporación municipal e interponer en su contra reclamaciones para ante el Ilustrísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 29 de Abril de 1935. — El Alcalde, J. Bujalance.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.771

Don Carlos Viada y López Puigcerver, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón 15 meses en Octubre de 1932, 1'45 de alzada, castaño rubiano, raza española, ojaleda, bozo carbonero, raya cruzada y cebrado de las cuatro y el hierro V-2 muslo izquierdo: Y otro mulo capón, de 4 años en Junio de 1933, 1'49 de alzada, tordo oscuro, raza española, con un hierro en la tabla izquierda del cuello, remiendo mas claro en la babilla izquierda y cicatrices circulares en las cañas de las extremidades anteriores; hurtadas la noche del 20 al 21 del actual, del sitio Majadas Quemadas, término de esta ciudad, propiedad del vecino de la misma Daniel Calero Sánchez y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; país así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 25 de Abril de 1935. — Carlos Viada — El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 1.792

Don Carlos Viada y López Puigcerver, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón de año y medio en Octubre último, 1'36 de alzada, negro, raza española, boci-rojo y el hierro V 2 muslo izquierdo; hurtado la noche

del 20 al 21 del actual, del sitio Cerro de los Alcornoques, término de esta ciudad y propiedad del vecino de la misma Pedro García Pozuelo; y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 27 de Abril de 1935. — Carlos Viada. — El Secretario, Miguel Orellana.

CORDOBA

Núm. 1.806

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Emiliano Santacruz Alvarez, contra don Antonio Pérez Román, estando acordada la venta en pública segunda subasta y con baja del veinticinco por ciento, de las fincas especialmente hipotecadas que a continuación se describen:

Primera. Una casa en la calle Ancha, número setenta y uno antiguo y setenta y cinco moderno, de Pedro Abad, en esta provincia, cuya medida superficial no consta, linda por la derecha de su entrada con la número setenta y siete de Francisco Villarejo Magán, que fué Posada de San Pedro, propia de don Francisco Román, por la izquierda con la número setenta y tres de Jesús Román Galán, antes de don Esteban Román López y por la espalda con la dicha casa de Francisco Villarejo Magán; apreciada a efectos de subasta en veinte mil pesetas.

Segunda. Una casa marcada antes con el número veinticinco y en la actualidad con el número veintiuno de la calle Alta de la villa de Pedro Abad, que mide una superficie de sesenta y cuatro varas cuadradas equivalentes a cuarenta y cuatro metros setenta y un decímetros y noventa y un centímetros cuadrados y lindaba antes con casas de Juan Mateo Megías y de Juan Melendo Arenas y en la actualidad por la derecha entrando con la de José Román Garrido, por la izquierda con la de Antonio Pérez Román y espalda con la de Andrés Pérez Moya; apreciada a efectos de subasta en tres mil pesetas.

Tercera. Una porción o solar que se encuentra toda edificada y mide noventa y cuatro metros, ochenta y un centímetros cuadrados de extensión superficial, porción que confina por el Este o derecha entrando con otro solar del mismo origen, propio de don Juan Román Ruiz, por la izquierda o Poniente con casa de don Juan Mateo Nieto y por el Norte o espalda con el resto de donde se segregó; apreciada a efectos de subasta en tres mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día tres de Junio próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento del valor asignado a dichas fincas, debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento del expresado setenta y cinco también por ciento.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría judicial, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cinco. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario, José M.ª Cortázar.

Núm. 1.815

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia de la señora Viuda de don Francisco Gavilán contra doña María Ocaña Garrido, en los cuales se sacan a pública subasta para el día tres de Junio próximo a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, las fincas que al final se expresarán y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se admitirán posturas para cada una de las fincas que se enagenan separadamente.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada una de las fincas.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de avalúo de cada una de las fincas.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitación.

Dado en Córdoba a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y cinco. — Germán Ruiz Maya. — El Secretario, Antonio Martín.

Fincas que se subastan

Primera. El usufructo de una pieza de tierra en el sitio de Pan-tezuela, término municipal de Higuera de Calatrava, de cabida de dos hectáreas, cincuenta y tres áreas y ochenta centiáreas, equivalentes a veinte fanegas y cuatro ce-

lemenes. Linda por Levante y Poniente con tierras de José Ocaña Garrido, Sur de Antonio Toribio y otros, y Norte Pedro Ocaña y Dolores Padilla.

Segunda. Un olivar con ciento treinta y cinco plantas al sitio Matagallares, término de Higuera de Calatrava, con cabida de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, setenta y una áreas y veintiuna centiáreas. Linda por Saliente con propiedad de Andrés Padilla, Sur Ricardo Toribio, Poniente José Ocaña y Norte Antonio Ocaña Garrido.

Tercera. Pieza de tierra de olivar, sitio Haza de la Sierra, llamada de Cama, con setenta y cinco plantas y cabida de una hectárea, dieciocho áreas y noventa y cuatro centiáreas, equivalentes a dos fanegas y seis celemines. Linda por Saliente y Poniente con otro de doña Dolores Padilla, Sur de Concepción Toribio y Norte de Pablo Oliván.

Cuarta. Casa sita en la calle del Pósito en Martos, marcada con el número cuatro moderno y uno antiguo, cuya línea de fachada mide nueve varas y cuarta, equivalentes a siete metros ochenta y ocho centímetros y de fondo ocho varas y cuarta, equivalentes a seis metros setenta y tres centímetros y linda por la derecha entrando con casa de Juana López Aguilar, izquierda con la casa del Pósito y espalda con casa de Hermenegildo Ocaña.

Quinta. Pieza de tierra calma en el sitio Cañada de Girón, de cabida de una hectárea, treinta y tres áreas y dieciocho centiáreas, equivalentes a dos fanegas y cuatro celemines, que linda por Levante con otra de José María del Toro López, Mediodía y Poniente Miguel Marina y Molina y Norte con Miguel Marina.

Sexta. Pieza de tierra calma al sitio Arroyo de la Casilla, conocida por la del Patronato, de cabida de setenta y una áreas sesenta y cinco centiáreas, equivalentes a una fanega, tres celemines y un cuartillo. Linda al Saliente con el camino del Medio que conduce a Andújar, Sur de Miguel Morales, Poniente la Vereda de las Hondoneras y Norte de Antonio Ocaña Garrido.

Séptima. Olivar al sitio Casablanca, conocido por Mazadilla, de cabida de sesenta y dos áreas, cuarenta centiáreas, equivalentes a trece celemines y dos cuartillos cincuenta y cinco olivos; que linda por Levante con otros de Juan Miguel Ortega, Sur de los herederos de Ana Porcuna, Poniente de Pedro Ocaña, y Norte de los herederos de Antonio Ocaña Garrido.

Octava. Pieza de tierra calma, sitio Llanos o Beneficiados, su cabida de seis hectáreas, trece áreas y noventa centiáreas, equivalentes a diez fanegas y ocho celemines; linda al Saliente Andrés Padilla, Sur Miguel Ocaña, Poniente el camino de Granada y Norte el de Torre-donjimeno.

Novena. Pieza de tierra calma al sitio Cerro Gijón, su cabida una hectárea, cincuenta y nueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, equivalentes a dos fanegas, nueve celemines y dos cuartillos; linda a Levante herederos de Manuel Tejedor y Anatolia Toro, Sur Angela Tirado, Poniente el camino del Medio que conduce a Andújar y tierras de la Beneficencia y Norte herederos de José María Toro.

Apreciadas para estas subasta en siete mil cuatrocientas noventa y tres pesetas veinte céntimos, la

primera; en siete mil cuatrocientas veinte y seis pesetas la segunda; en mil seiscientas cincuenta pesetas la tercera; en dos mil ochocientas pesetas la cuarta; en dos mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos la quinta; en novecientas veinte y nueve pesetas diez céntimos la sexta; en mil quinientas cuarenta pesetas la séptima; en once mil trescientas treinta y tres pesetas veinte y ocho céntimos la octava; y en tres mil novecientas ocho pesetas veinte y siete céntimos la novena.

BUJALANCE

Núm. 1.772

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron hurtadas la noche del 24 del corriente mes en la finca nombrada Longanizas Bajas, de este término, al vecino de esta ciudad Alfonso Megías Galiano, y en caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 41 del corriente año.

Dado en Bujalance a 25 de Abril de 1935.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

Reseña de las caballerías

Una mula de 15 años, alzada 1'47, capa blanca, mosqueada, raza española, con una oreja rajada, hierro del Fénix Agrícola V. 14 en nalga derecha, que atiende por Romera.

Una yegua de 20 años, 1'57 de alzada, capa clara, raza hispano árabe con el hierro de Fénix V. 14 en el muslo derecho, lucera, raya de mulo, calzada de pies, que atiende por Naranjita.

Un mulo de seis años, castaño, alzada la marca, sin hierro ni señas particulares, que atiende por Zapatonos. Un mulo negro 1'55 de alzada, bragado, con hierro del Fénix V. 14 en nalga izquierda de 7 años.

Un mulo capón que atiende por Gallardo de 11 años, capa torda oscura, raza Española, cabos negros, gallardo, cruzado bocinegro, con el hierro RR. en nalga derecha y el de la Compañía La Unión Ganadera en nalga derecha.

Una mula que atiende por Zagala, castaño oscuro, raza española bebe en negro, algo chata, bragada, con el hierro de la Compañía La Unión Ganadera en nalga derecha.

Un mulo que atiende por Bando-lero, de 5 años, 1'52 de alzada, capa torda avispada, raza española con el hierro R. R. en nalga derecha con un lunar blanco en el lomo, algo bragado, bebe y cabos negros con el hierro de La Unión Ganadera en nalga derecha.

LUCENA

Núm. 1.862

D. Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado e interino de primera Instancia de esta ciudad.

Por virtud de este edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento especial sumario establecido en la

Ley Hipotecaria, a instancia de doña María Luisa Huertas Alhama, representada por el Procurador don Bernardo Fernández Moreno, contra doña Patrocinio Lara Cosano, sobre cobro de un préstamo hipotecario, en los cuales se sacan a pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. La tercera parte indivisa con las otras dos, de doña Rafaela y doña María de la Concepción Lara Cosano, de una fábrica molino aceitero, con prensa de torre de movimiento e hidráulica para exprimir, sita en la calle de los Silos, número dieciséis moderno, construida sobre una superficie de setecientos cincuenta y dos metros cuadrados. Tiene su fachada frente al Norte y linda: derecha entrando con casa de José Gómez Gálvez; izquierda otra de la testamentaria de don Rafael de Lara y fondo tierra de don Manuel Saravia.

Segunda. Suerte de olivar, nombrada Noria de Conejo, sita en el partido de Piedras de Varo o Mayorazgo, término de Monturque, con cabida de ocho fanegas y cinco y medio celemines, igual a cinco hectáreas, diecisiete áreas y noventa y cuatro centiáreas y noventa y cinco decímetros, que linda: Norte, tierra de don Antonio Gómez; Este, olivar de doña Rafaela Lara Cosano; Sur, otro de don Antonio Jiménez y Oeste, con más de doña Manuela Cañete y con el camino de Espejo. Dentro de esta finca hay una noria de agua potable.

Tercera. Tierra calma, conocida por Haza de las Monjas, sita en los ruedos de Monturque, con cabida de una fanega o sesenta y una áreas y veintiuna centiáreas, que linda: Norte, tierra de los herederos de doña Josefa Saravia; Este, otra de don Eduardo Rueda; Sur olivar de sucesores de Francisco Montes y don Manuel Raya y Oeste, con la servidumbre del partido.

Cuarta. Tierra calma y olivar, nombrada Olivar de Dios, sita en el partido Olivares del Monte, término de Monturque, con superficie de dos fanegas y siete celemines y un cuartillo, o una hectárea, cincuenta y nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, que linda: Norte, tierra de don Eduardo Rueda; Este, el camino de Tierra Blanca; Sur, olivar de don Joaquín Bruna y Oeste, otro de sucesores de don José García.

Quinta. Suerte de olivar conocida por Pozo Melero, sita en el partido de su nombre, término de Monturque, con extensión de una aranzada y seis octavas y dieciocho estadales igual a sesenta y cuatro áreas y noventa y seis centiáreas, linda: Norte, olivar de doña Amalia Lara Cosano; Este, otros de doña Esperanza Varo y don Manuel Valle; Sur, más de doña Carmen Lara Cosano y Oeste, otros de don Francisco Pérez y don Andrés Cosano; y

Sexta. Una suerte de tierra calma, al sitio de los Torilejos, término de Monturque, con cabida de una fanega y tres celemines, igual a setenta y seis áreas y cincuenta y dos centiáreas, linda: Norte, con la carretera a Moriles; Este, tierra de doña Amalia Lara; Sur, olivar de doña Carmen Cosano y Oeste, tierra de sucesores de don Fernando Abaizuza.

Dichas fincas salen a subasta en tres mil novecientas treinta, diez y seis mil novecientas veinte y cinco,

mil trescientas, mil novecientas cuarenta y cinco, mil novecientas cuarenta y cinco y seiscientas cincuenta y cinco pesetas respectivamente, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día treinta y uno de Mayo próximo y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran el valor fijado a las fincas descritas.

Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel González.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

CABRA

Núm. 1.816

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera Instancia de la ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de doña Sofía Cañete de Becá, con asistencia de su marido don José Benítez Cubero contra don Francisco Calvo Pérez, en reclamación de ocho mil pesetas, intereses y costas en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar en segunda y pública subasta que se celebrará en este Juzgado el día treinta y uno del próximo mes de Mayo a las doce, bajo las condiciones que después se dirán, la siguiente finca:

Una casa situada en la calle Doña Leonor de esta ciudad, marcada con el número dieciocho, que su fachada mira a Poniente y linda por su derecha entrando con casa de Manuel de la Sierra; izquierda otra de José García Reyes y por el fondo patio de la número veintinueve de la calle la Cruz, de don Francisco Calvo. No consta su extensión superficial y está valorada en doce mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Servirá de tipo a la subasta el de valoración con la rebaja del veinticinco por ciento, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero pudiendo el ejecutante tomar parte en la subasta sin consignar el depósito y los postores presentarán su cédula personal.

Dado en Cabra a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.